

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 40 03 051 2020 00536 00

Sería del caso entrar a resolver la solicitud elevada por el togado actor, sino es porque se advierte la existencia de una incongruencia relativa a las piezas procesales trasladadas por el juzgado de primer grado y los soportes del apelante, en lo relativa al día y hora en que radicó el recurso de reposición subsidiario con el de apelación contra el auto que negó la orden de apremio.

Lo anterior como quiera que revisado el archivo del expediente 051-2020-00536-00 a folio 18 del archivo 03-20-00536 AUTO CONCEDE.pdf, se observa que el recurso fue radicado el 10 de junio de 2021.

Notificación Judicial Bogota <notificacionjudicialbog@grupoprovieredito.com>
Jue 10/06/2021 8:02 AM
Para: Juzgado 51 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN DEL AUTO QUE NIEGA
MANDAMIENTO CI 433949.pdf
399 KB

MEMORIAL DESCORRIENDO CONTESTACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIONES - CI430936.pdf
991 KB

CI430936 SUSTITUCION DE PODER.pdf
234 KB

Mostrar los 3 datos adjuntos (2 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la
Judicatura



Señor
JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO
RAD. 2020-00536
Demandante: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFANDI
Demandado: LA PREVISORA S.A CO

Asunto RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE
APELACIÓN

No obstante, con el recurso allegado a folio 4 se advierte como fecha de remisión de la papelería 9 de junio de 2021.

RADICACION MEMORIAL RECURSO. EXP 2019-01074.

1 mensaje

Notificacion Judicial Bogota <notificacionjudicialbog@grupoprovicredito.com>
Para: cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de junio de 2021, 16:58

Señor
JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO
RAD. 2020-00536
Demandante: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFANDI
Demandado: LA PREVISORA S.A CO

Asunto RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

Como apoderado judicial de la entidad demandante, me permito radicar a su despacho:

1. Memorial recurso.

Sírvase tenerlo en cuenta para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Situación que no brinda certeza al Despacho acerca de la data que en efecto se formuló la alzada, aspecto de capital importancia si se tiene en cuenta que la decisión de declarar inadmisibles los recursos tuvo fundamento en la información remitida por el juzgado y no la que allega a este despacho el apoderado, una vez se recibió el asunto este juzgado y que no obra en el expediente.

En virtud de lo anterior y previo a decidir lo que en derecho corresponda, ofíciase al Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá, para que de manera inmediata informe si en efecto el togado actor allegó el escrito contentivo de los recursos de reposición y apelación el 9 de junio de 2021 conforme a la imagen inserta y remita en forma completa la totalidad de la papelería perteneciente al presente asunto que incluya ese correo electrónico y su adjunto.

NOTIFÍQUESE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

JIDC

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 180509f54350094e576dda99f792b85079d5b1ea174e3c512074c12535f5ceb2

Documento generado en 07/09/2022 04:27:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>